



Proyecto Especial **MADRE DE DIOS**

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Iberia, Octubre del 2008



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

ORDENANZA REGIONAL N° 023-2008-GRMDD/CR



POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 03 de octubre del 2008, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-81-PCM, de fecha 15 de mayo del año 1981, fue creado el Proyecto Especial Madre de Dios, dentro del ámbito del Departamento de Madre de Dios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencias de Proyectos Especiales de Inversión de Infraestructura de alcance regional.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 04-2008-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 001-2008-PCM/SD, sobre normas específicas para la transferencia del Proyecto Especial Madre de Dios, del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2008-EF, de fecha 17 de junio del 2008, se autoriza la transferencia del Proyecto Especial Madre de Dios al Gobierno Regional de Madre de Dios, el mismo que en su artículo 4, establece que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, emitirá las disposiciones complementarias y necesarias para adecuar y modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios.

Que, mediante Oficio N° 020-2008-GOREMAD-2101/GG, el Ing. Alejandro Manuel José Farfán, Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios, remite al Gobierno Regional la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la mencionada institución, solicitando su aprobación.

Que, la referida propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios, ha merecido favorablemente el Informe N° 038-A-2008-GOREMAD-GGR/GRPPYAT-SGDIEI, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática; así como, la Opinión Legal N° 029-A-2008-GOREMAD/OAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Oficio N° 016-A-2008-GOREMAD-GGR, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional, remite al Consejo Regional la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios, con todos sus antecedentes para su tratamiento, el mismo que por acuerdo del pleno, fue derivado a la Comisión Agraria, Medio Ambiente y Amazonía.





CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



Que, mediante Dictamen N° 03-A-2008-GOREMAD/CAMAYA, la Comisión Agraria, Medio Ambiente y Amazonía, aprobó por unanimidad la propuesta de modificación mencionada, la misma que fue puesta a consideración del Pleno del Consejo Regional.

Que, el Consejo Regional en pleno, en sesión extraordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales ha considerado aprobar el Dictamen referido en el considerando precedente y consecuentemente, modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios, el mismo que a partir de la fecha consta de 05 (Cinco) Títulos, 37 (Treinta y Siete) Artículos; y, 02 (Dos) Disposiciones Complementarias; así como su Estructura Orgánica y que en anexo forman parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto alguno toda disposición o norma legal, en cuanto se contraponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los seis días del mes de octubre del dos mil ocho.


GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



CPC. Santos Kayay Komori
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Secretaría Consejo Regional



Abog Dillman Valencia Flores
Secretario

CONSEJO REGIONAL MADRE DE DIOS
EL FEDATARIO QUE SUSCRIBE
CERTIFICA: Que la presente fotocopia
Corresponde al original, el mismo que se
tuvo a la vista.
Puerto Maldonado, 17/10/2008



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS

ÍNDICE

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

**TÍTULO II
NATURALEZA, FUNCIONES Y OBJETIVOS**

**TÍTULO III
CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES**

**SECCIÓN I
DEL ÓRGANO DE GOBIERNO**

**SECCIÓN II
DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

**SECCIÓN III
DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**SECCIÓN IV
DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

**SECCIÓN V
DEL ÓRGANO DE APOYO**

**SECCIÓN VI
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA**

**TÍTULO IV
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL**

**CAPÍTULO I
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

**CAPÍTULO II
DEL RÉGIMEN LABORAL**

**TÍTULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**



TÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento, establece la naturaleza, funciones generales, estructura orgánica y finalidad del Proyecto Especial Madre de Dios, creado por Decreto Supremo N° 020-81-PCM, quien en adelante se denominará el Proyecto Especial.

ARTÍCULO 2º.- El domicilio legal del Proyecto Especial Madre de Dios es el Jr. San Martín s/n de la ciudad de Iberia, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

ARTÍCULO 3º.- El plazo de duración del Proyecto Especial, está determinado por el tiempo que demande la ejecución de los estudios, proyectos específicos de inversión, obras, y actividades de los diversos componentes o sub programas, en función de la concepción, diseño, planeamiento y programa de ejecución del Proyecto, así como a la asignación de recursos determinada por la Ley de Presupuesto del Sector Público.

TÍTULO II

DE LA NATURALEZA, FUNCIONES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 4º.- El Proyecto Especial Madre de Dios, en adelante PEMD, es un Órgano de Ejecución Desconcentrado del Gobierno Regional de Madre de Dios, que en adelante se le denominará GOREMAD; con personería de derecho público interno, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa.

ARTÍCULO 5º.- El ámbito de acción del PEMD es el departamento de Madre de Dios.

ARTÍCULO 6º.- La finalidad del Proyecto Especial es promover el desarrollo de las actividades productivas en el marco de un aprovechamiento racional, sostenible de los recursos naturales así como apoyar, proponer y facilitar los mecanismos y acciones para el desarrollo integrado de fronteras, fortaleciendo los procesos de desarrollo fronterizo.

ARTÍCULO 7.- Son objetivos del Proyecto Especial los siguientes:

- a) Promover el desarrollo productivo en forma integral y sostenible del departamento de Madre de Dios, mediante el diseño e implementación de programas y proyectos de desarrollo productivo, gestión ambiental y de infraestructura productiva (camino, carreteras, puentes, sistema de irrigaciones, entre otras), de manera que contribuya a elevar la calidad de vida de la población.
- b) Fortalecer el aparato productivo del corredor económico a nivel de la Región Madre de Dios e integrándolo a la economía macroregional y nacional.
- c) Elevar los niveles de producción y productividad agraria en toda la fase de la cadena productiva.



- d) Desarrollar la red de Asentamientos Rurales convirtiéndolos en polos de desarrollo productivo

ARTÍCULO 8º.- Son funciones del Proyecto Especial las siguientes:

1. Formular el Plan Estratégico Institucional del PEMD, en armonía con el Plan Estratégico de Desarrollo Concertado del GOREMAD, Planes Sectoriales y Nacionales y los objetivos del Proyecto.
2. Formular el Proyecto Anual de Presupuesto de la Institución y gestiona su aprobación en los diferentes niveles: GOREMAD, Dirección Nacional del Presupuesto Público – (DNPP) y Comisión de Presupuesto del Congreso de la República.
3. Programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar las diferentes obras y actividades para el cumplimiento de las metas físicas y financieras en función de los recursos económicos asignados.
4. Contratar con empresas y personas naturales o jurídicas para la ejecución de estudios y obras de los Proyectos a su cargo, de acuerdo con las exigencias de la Ley y el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.
5. Evaluar la gestión y el nivel de ejecución de las diferentes obras o proyectos productivos, en función de la programación anual, teniendo en cuenta el diseño total del proyecto sujeto a evaluación.
6. Realizar el seguimiento y evaluación de los efectos e impactos de la ejecución del PEMD, sobre el incremento de la producción y productividad agraria en el área de influencia y áreas adyacentes, sobre el nivel de vida de la población y sobre la economía en conjunto, estableciendo comparaciones con las metas obtenidas en períodos anteriores.
7. Coordinar con el GOREMAD, los aspectos técnicos, jurídicos, normativos, laborales, económicos y financieros relacionados con la ejecución del PEMD.
8. Investigar y realizar acciones de difusión en aspectos relevantes para el desarrollo de los proyectos a su cargo, tales como la conservación, mejoramiento y uso adecuado de los recursos agua, suelo y bosques, manejo integral de cuencas, ecosistemas y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales.
9. Promover la participación de los beneficiarios de las obras o proyectos ejecutados, además de propiciar la inversión privada en proyectos agrarios y agroindustriales, principalmente de aquellos orientados a la exportación.
10. Ejecutar los estudios que sean necesarios, dentro del ciclo del SNIP, en apoyo al desarrollo de proyectos específicos de inversión.
11. Otras que le asigne el GOREMAD.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Reglamento de Organización y Funciones del PEMD



ARTÍCULO 9º.-- La Estructura Orgánica del Proyecto Especial es la siguiente:

ÓRGANO DE GOBIERNO

- Consejo Directivo

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- Gerencia General

ÓRGANO DE CONTROL

- Órgano de Control Institucional

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- Oficina de Presupuesto y Planificación
- Oficina de Asesoría Legal

ÓRGANO DE APOYO

- Oficina de Administración

ÓRGANOS DE LÍNEA

- Gerencia de Estudios
- Gerencia de Infraestructura Productiva.
- Gerencia de Desarrollo Fronterizo y Cooperación Técnica Internacional
- Gerencia de Desarrollo Agrario.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES





SECCIÓN I

DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 10º.- El Consejo Directivo es el máximo órgano del Proyecto Especial, y es el encargado de establecer la políticas, planes, estrategias, actividades, proyectos y metas de la institución, supervisando la administración general y la marcha institucional, y regulan su funcionamiento de conformidad a su Reglamento aprobado, estando conformado por:

- ✓ Tres (03) representantes del Gobierno Regional Madre de Dios, de los cuales el Presidente del Gobierno Regional lo presidirá.
- ✓ Un (01) representante del Ministerio de Agricultura.
- ✓ La designación y cese de los representantes del Gobierno Regional de Madre de Dios, será efectuada por el Presidente Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO 11º.- Son funciones del Consejo Directivo del PEMD, las siguientes:

- 
- 
- 
- 
- a) Aprobar y modificar el Reglamento del Consejo Directivo, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
- b) Aprobar las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y proyectos de la Institución, en concordancia con las políticas nacionales y regionales.
- c) Supervisar y fiscalizar la gestión administrativa y financiera del PEMD,
- d) Proponer al Consejo Regional del Gobierno Regional, para su revisión y aprobación el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
- e) Proponer a la Presidencia del Gobierno Regional los proyectos de normas y dispositivos legales que regulen o reglamenten la administración y marcha institucional, así como sus modificaciones o derogaciones.
- f) Proponer al Consejo Regional la aprobación del Presupuesto Institucional, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual, Memoria Anual, Estados Financieros y presupuestarios así como el Cuadro para Asignación de Personal-CAP y Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial.
- g) Aprobar el Programa de Inversiones del Proyecto Especial en el marco de las políticas del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- h) Revisar y aprobar las Propuestas de Modificación Presupuestal presentadas por la Gerencia General del Proyecto, para su trámite de aprobación al Pliego GOREMAD.
- i) Gestionar la captación de crédito interno y externo para ejecución de los proyectos y actividades contenidos en el Plan Estratégico Institucional del Proyecto.
- j) Aprobar propuestas tendientes a impulsar el proceso de Promoción de la Inversión Privada para la ejecución del Proyecto Especial.
- k) Aprobar o desaprobado a propuesta del Gerente General, la contratación del personal Directivo, así como del personal administrativo y técnico del Proyecto.
- l) Delegar en el Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios, las funciones y atribuciones necesarias para el normal desarrollo de la gestión del Proyecto Especial
- m) Otras que le sean asignadas por el Gobierno Regional.

ARTÍCULO 12°.- El Consejo Directivo se reúne en Sesión Ordinaria por lo menos una (01) vez al mes y en Sesión Extraordinaria cuando lo requiera el Presidente del Consejo o quien haga sus veces o cuando lo soliciten por lo menos tres (3) de sus miembros y/o cuando surja una necesidad o emergencia que requiera decisiones de mayor nivel. Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias no podrán realizarse más de tres (03) durante un mes.

El quórum mínimo requerido para efectuarse las sesiones es de tres (03) miembros integrantes. Las decisiones se adoptan por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión. En caso de resultar empate en la votación, el Presidente del Consejo Directivo decide el acuerdo.

El Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios actuará como Secretario del Consejo Directivo.

La responsabilidad de los miembros del Consejo Directivo por los acuerdos que adopte es solidaria, a no ser que conste en el Libro de Actas su posición en contrario.

ARTÍCULO 13°.- Son funciones y atribuciones del Presidente del Consejo Directivo, las siguientes:

- a) Representar al Proyecto ante las autoridades políticas y entidades públicas y privadas de carácter nacional o internacional, siendo responsable de su gestión.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, de las Directivas del Gobierno Regional y aplicación de las políticas de desarrollo regional en lo que le corresponde.
- c) Supervisar la gestión de la Gerencia General del Proyecto Especial.
- d) Disponer con acuerdo del Consejo Directivo, investigaciones, auditorías, e inspecciones.
- e) Convocar y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo.
- f) Poner a consideración del Consejo Directivo la Memoria Anual, los Estados Financieros, los Planes y Programas y el Presupuesto Anual del Proyecto Especial.







SECCIÓN II

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14°.- La Gerencia General del PEMD, es el órgano responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el GOREMAD y el Consejo Directivo. Se encuentra a cargo de un Gerente General, quien es la máxima autoridad técnica y administrativa, designada por Resolución Ejecutiva Regional a propuesta del Consejo Directivo, dentro del marco de la normatividad sobre el particular.

ARTÍCULO 15°.- Son funciones y atribuciones del Gerente General las siguientes:

- a. Representar al PEMD por delegación del Consejo Directivo ante las entidades nacionales y extranjeras, personas naturales o jurídicas, y en general ante quien fuera necesaria tal representación.
- b. Dirigir la labor técnica y administrativa para el manejo eficiente de los recursos asignados al PEMD.
- c. Aprobar los Contratos Individuales de Trabajo, así como la resolución de los mismos y despido del personal del proyecto especial, de acuerdo a las directivas y normas vigentes.
- d. Fijar la estructura de cargos, categorías y escala de remuneraciones del personal, de conformidad con los lineamientos que señale el Consejo Directivo y el GOREMAD.
- e. Autorizar la apertura de cuentas bancarias con arreglo a las Normas Técnicas de Control, Normas de Administración y del Sistema de Tesorería del Sector Público
- f. Expedir Resoluciones Gerenciales que operativicen la marcha administrativa y técnica del Proyecto, siempre que éstas no contengan normas de carácter general y demás disposiciones necesarias para la buena marcha del PEMD

- 
- 
- 
- 
- g. Aprobar contratos y convenios de su competencia sobre apoyo técnico y financiero nacional e internacional, de acuerdo a las normas vigentes cuando el GOREMAD o el Consejo Directivo lo delegue
- h. Aprobar presupuestos y bases para estudios, servicios y obras, así como la asignación de fondos necesarios para su realización de acuerdo a las normas y directivas vigentes
- i. Aprobar los Planes Anuales de Adquisiciones, así como sus modificaciones,
- j. Proponer ante el Consejo Directivo del PEMD, las modificaciones presupuestales que requiera la entidad para su revisión, aprobación y traslado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, para los trámites de aprobación pertinentes.
- k. Designar los Comités Especiales para conducir los procesos adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras programados
- l. Aprobar y suscribir los contratos derivados de los procesos de selección de adquisiciones de bienes, servicios y obras
- m. Aprobar la liquidación final de contratos, las minutas de declaratoria de fábrica y Memoria Descriptiva valorizada y los informes parciales y/o finales de las obras, que presenten los contratistas de las mismas o supervisores, mediante Resolución Gerencial, debiendo cautelar que la obra terminada sea inscrita en el Margesí de Bienes Nacionales,
- n. Gestionar la captación de donaciones a favor del PEMD, en concordancia con las disposiciones legales vigentes,
- o. Aprobar la baja de bienes en concordancia con las disposiciones legales vigentes,
- p. Gestionar ante el GOREMAD el apoyo técnico y financiero, nacional e internacional que requiera el PEMD
- q. Dar cuenta al GOREMAD, sobre los resultados de la marcha y cumplimiento de metas del PEMD,
- r. Informar en forma permanente al Consejo Directivo sobre la Administración General y la marcha Institucional,
- s. Otras que le encargue la Presidencia Ejecutiva del GOREMAD, el Consejo Directivo del PEMD y/o la Gerencia General.

SECCIÓN III

DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 16°.- El Órgano de Control Institucional, en adelante OCI forma parte del Sistema Nacional de Control de acuerdo con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República. Está encargado de ejecutar el Control Gubernamental interno posterior y el control, gubernamental externo. De acuerdo con el artículo 7 de la Resolución de Contraloría General N°114-2003-CG "Reglamento de los Órganos de Control Institucional", tiene como objetivo promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de acciones y actividades de control, para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales. Tiene dentro de su estructura de cargos al Jefe del OCI en el nivel de Jefatura.

ARTÍCULO 17º.- Son funciones del OCI las siguientes:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control establecido en el artículo N° 07 de la Ley 27785 y el control externo a que se refiere el Art. 8 de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al Reglamento de la materia.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el Titular de la entidad, cuando estas últimas tengan carácter de no programadas. Su realización será comunicada a la Contraloría General por el jefe de la OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d) Efectuar el control preventivo sin carácter vinculante, al órgano del más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuicio u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al Titular de la entidad y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Apoyar las comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Así mismo el jefe del OCI y el personal de dicho órgano, colaborarán, por disposición de la Contraloría, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de esta.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación por la entidad.



- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Otras que establezca la Contraloría General.

SECCIÓN IV

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 18°- Los órganos de asesoramiento son los encargados de prestar asesoría a la Gerencia General y a los demás órganos del PEMD, en asuntos específicos de sus respectivas áreas funcionales. Los Órganos de Asesoramiento son:



- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Oficina de Asesoría Legal.


ARTÍCULO 19°- La Oficina de Planificación y Presupuesto es el órgano encargado de asesorar a la Gerencia General del Proyecto Especial, en la formulación y evaluación de políticas y estrategias de desarrollo, así como conducir los procesos de planificación y presupuesto.

Depende directamente de la Gerencia General y mantiene relaciones técnico - funcional con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GOREMAD y de coordinación con los demás órganos del Proyecto Especial. Está a cargo de un Jefe de Oficina con nivel de Director.

ARTÍCULO 20°- Son funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto las siguientes:


- a) Normar, orientar y conducir las tareas de formulación de los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo del PEMD; conducir los sistemas de monitoreo del cumplimiento de los objetivos institucionales y evaluar los impactos producto de la ejecución de los proyectos,
- b) Conducir la formulación, del Plan Estratégico Institucional del PEMD, así como su continua actualización,
- c) Conducir el proceso de formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto del PEMD, asegurando su compatibilidad con los planes de desarrollo institucionales, proponiendo en su oportunidad los correctivos del caso,
- d) Proponer las Solicitudes de Crédito Suplementario y Modificaciones Presupuestarias que se requieran para el logro de los objetivos y metas institucionales,
- e) Mantener estrecha coordinación con la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y con la Dirección nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF,
- f) Estudiar y en su caso proponer modificaciones de la estructura organizativa del PEMD, y analizar las funciones de las diversas dependencias a efectos de definir las, racionalizarlas y determinar sus requerimientos,
- g) Asesorar a la Gerencia General en temas inherentes al manejo presupuestario, planificación estratégica, monitoreo, evaluación y desarrollo de sistemas informáticos,

- 
- 
- h) Proponer, programar, evaluar y coordinar la política y acciones de Cooperación Técnica Internacional que se requieran para el cumplimiento de los fines del PEMD
 - i) Emitir opinión en lo relativo a las modificaciones presupuestarias, convocatorias a licitaciones o concursos públicos, donaciones internas o externas y de proyectos de inversión sujetos al sistema Nacional de Inversión Pública, en materia de su competencia,
 - j) Dirigir las acciones de monitoreo y evaluación de los insumos, productos, efectos e impactos del PEMD,
 - k) Generar información estadística relacionada con los proyectos y actividades que realiza el PEMD,
 - l) Dirigir, coordinar y formular el Manual de Organizaciones y Funciones –MOF, y sus modificaciones, así como el Cuadro de Asignación de Personal – CAP del PEMD,
 - m) Dirigir, coordinar y elaborar la información que soliciten los Organismos Financieros Internacionales que participan en el financiamiento del PEMD y las distintas instituciones del estado
 - n) Mantener actualizada la información de la gestión del PEMD en el Portal Electrónico del GOREMAD.
 - ñ) Otras funciones que le encargue la Gerencia General



ARTÍCULO 21°.- La Oficina de Asesoría Legal, es el órgano encargado de asesorar en asuntos de carácter jurídico-legal a la Gerencia General y a los demás órganos del PEMD. Está a cargo de un Jefe de Oficina con nivel de Director.

ARTÍCULO 22°.- Son funciones de la Oficina de Asesoría Legal las siguientes:

- 
- a) Resolver los asuntos jurídicos del PEMD;
 - b) Brindar asesoría a todos los órganos que constituyen la Gerencia General del PEMD, en los asuntos que tengan implicancia Jurídico Legal,
 - c) Opinar, informar y absolver las consultas que formulan los diferentes órganos que conforman la Gerencia General,
 - d) Revisar la documentación sustentatoria y proyectar los convenios y contratos para la suscripción por el Gerente General y los vistos correspondientes,
 - e) Pronunciarse en los casos que se necesite Resolución de la Gerencia General, proyectando el dispositivo legal correspondiente,

SECCIÓN V

DEL ÓRGANO DE APOYO

ARTÍCULO 23.- El órgano de apoyo, es el encargado de proporcionar a la Gerencia General y a los demás Órganos del Proyecto Especial Madre de Dios, los recursos humanos, económicos, financieros y materiales así como los servicios técnico - administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos y metas. El órgano de apoyo corresponde a la Oficina de Administración.

ARTÍCULO 24.- La Oficina de Administración, se encuentra encargada de asegurar la eficiencia en la administración del Proyecto Especial; para el normal desenvolvimiento

de sus actividades, siendo responsable de los Sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Servicios Auxiliares. Está a cargo de un Jefe de Oficina con nivel de Director.

ARTÍCULO 25.- Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:

- 1) Formular, proponer e implementar los objetivos y políticas administrativas, así como programar el trabajo de la oficina de Administración,
- 2) Dirigir y supervisar los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Personal, Abastecimientos, Servicios Auxiliares y Patrimonio del Proyecto Especial,
- 3) Dirigir la formulación, proponer políticas e implementar normas y programar en aspectos relacionados con la seguridad del patrimonio del Proyecto,
- 4) Administrar el sistema de trámite documentario,
- 5) Apoyar en la consecución de las metas programadas en los planes operativos aprobados asignando los recursos en función a los acuerdos del Comité de Programación Mensual del Plan y Presupuesto,
- 6) Informar a la Gerencia General la gestión administrativa, la adopción de nuevas políticas de gestión que faciliten el mejoramiento de sus actividades; así como el cumplimiento de sus metas programadas, mediante informes periódicos.
- 7) Supervisar la implementación de los sistemas administrativos en las obras ejecutadas por administración directa,
- 8) Mantener actualizada la contabilidad del Proyecto Especial,
- 9) Obtener garantías suficientes en el caso de otorgamiento de adelantos derivados de contratos o convenios,
- 10) Formular y evaluar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y otras que le asigne la Gerencia General.

SECCIÓN VI

DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

ARTÍCULO 26°.- Los Órganos de Línea del Proyecto Especial son los responsables de ejecutar las acciones inherentes a los objetivos y funciones generales de la Entidad, así como organizar, dirigir, supervisar y controlar los diferentes proyectos, actividades y componentes que conforman la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial. Los órganos de línea son:

- Gerencia de Estudios
- Gerencia de Infraestructura Productiva
- Gerencia de Desarrollo Agrario
- Gerencia de Desarrollo Fronterizo y de Cooperación Técnica Internacional

ARTÍCULO 27°.- La Gerencia de Estudios es el Órgano de Línea encargado de planificar, programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la correcta ejecución de los estudios de desarrollo integral, de infraestructura de apoyo a la producción, desarrollo agrario, impacto ambiental y otros, en armonía de los dispositivos vigentes que son de aplicación. Depende directamente del Gerente General y mantiene relaciones técnicas y funcionales con las Gerencias Regionales de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GOREMAD, Recursos Naturales y

Gestión de Medio Ambiente y de Desarrollo Económico en los asuntos de su competencia.





ARTÍCULO 28°. – Son funciones de la Gerencia de Estudios las siguientes:

- a) Participar en la formulación y programación de los Planes de Desarrollo Regional, planes estratégicos y los Planes Operativos del Proyecto Especial,
- b) Realizar las acciones correspondientes a la Fase de Pre - Inversión, de acuerdo a las normas legales vigentes sobre el Sistema Nacional de Inversión Pública,
- c) Establecer metodologías apropiadas y lineamientos generales y específicos para la formulación de estudios
- d) Formular términos de referencia para la contratación, y ejecución de estudios
- e) Formular estudios preliminares de factibilidad y definitivos de obras que el Proyecto Especial programe ejecutar
- f) Proponer a la Gerencia General las medidas técnicas correctivas pertinentes sobre la ejecución y/o control de los estudios
- g) Informar mensualmente a la Gerencia General y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre los avances físicos y financieros de los estudios y actividades que ejecuten
- h) Mantener actualizado el Banco de Proyectos
- i) Planificar, programar, controlar y supervisar la ejecución de estudios que ejecute el Proyecto Especial
- j) Preparar y/o revisar los estudios y proyectos que el Proyecto Especial ejecute para el logro de sus objetivos
- k) Elaborar los expedientes técnicos y/o memorias descriptivas
- l) Controlar y archivar los expedientes técnicos y planoteca especializada correspondientes a los estudios y proyectos dentro del ámbito del Proyecto Especial
- m) Supervisar la correcta ejecución de los estudios desde el punto de vista técnico y emitir la opinión sobre los mismos
- n) Efectuar el seguimiento a los contratos de consultorías para la ejecución de estudios y expedientes técnicos
- o) Disponer la elaboración de los expedientes técnicos de obras dentro de los plazos previstos por las disposiciones emanadas de la Gerencia General
- p) Efectuar o coordinar la elaboración de los informes para la aprobación de los expedientes técnicos de las obras mediante la correspondiente Resolución de Gerencia
- q) Supervisar las labores de mantenimiento y operación de los equipos designados a su Dirección
- r) Dirigir, supervisar y tramitar el pago de valorizaciones de los contratos de Consultoría para la elaboración de estudios que ejecute el Proyecto Especial
- s) Formular informes periódicos de avance de los estudios en ejecución
- t) Formular el Plan de Actividades y evaluar su cumplimiento,
- u) Otras funciones que le encargue la Gerencia General.

ARTÍCULO 29°. - La Gerencia de Infraestructura Productiva, es el Órgano de Línea encargado de programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la correcta ejecución de las obras de infraestructura productiva (camino, carreteras, puentes,





energía, sistemas de irrigación, entre otras), del Proyecto Especial, haciendo cumplir las exigencias técnicas, financieras y administrativas de los expedientes técnicos en la Ejecución de las obras bajo las diferentes modalidades que permite la ley, así como de la supervisión de las mismas. Es responsable además del Servicio de Equipo Mecánico. Depende directamente del Gerente General y mantiene relaciones técnicas y funcionales con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del GOREMAD.

ARTÍCULO 30°. – Son funciones de la Gerencia de Infraestructura Productiva las siguientes:

- 
- 
- 
- 
- a) Programar, controlar y supervisar la ejecución de obras de Infraestructura productiva que ejecute el Proyecto Especial.
 - b) Controlar y archivar los expedientes técnicos y planoteca especializada correspondientes a los estudios, proyectos y obras de Infraestructura productiva dentro del ámbito del Proyecto Especial
 - c) Emitir opinión y participar en la suscripción de contratos de ejecución de obras públicas por encargo relacionados con la ejecución de obras de su competencia,
 - d) Conducir y mantener un sistema de operación que permita la coordinación, supervisión y control permanente sobre la ejecución de obras y acciones encomendadas, siguiendo los lineamientos establecidos en las normas técnicas y legales vigentes,
 - e) Efectuar el seguimiento a los contratos de supervisión de obras,
 - f) Supervisar las labores de mantenimiento y operación de las obras
 - g) Dirigir y supervisar los cálculos de valorizaciones de obras que el Proyecto Especial ejecute,
 - h) Proponer a la Gerencia General la designación de los Comités para efectos de convocatorias y para la recepción y liquidaciones de obras.
 - i) Participar en los Comités Especiales de los procesos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicación directa para la contratación de obras.
 - j) Formular el Plan de Actividades y evaluar su cumplimiento,
 - k) Organizar, dirigir, supervisar y controlar el servicio de equipo Mecánico;
 - l) Elaborar las liquidaciones de obras ejecutadas por administración directa por el PEMD.
 - m) Otras funciones que le encargue la Gerencia General.





ARTÍCULO 31°.- La Gerencia de Desarrollo Agrario, es la encargada de realizar acciones tendientes a la transferencia de tecnología y capacitación permanente del productor del área, brindando opciones de modelos de aprovechamiento, comercialización y mercadeo, así como implementar acciones de investigación, capacitación y promoción de la actividad **agraria** y agroindustrial. Es responsable de la ejecución, supervisión, evaluación y control de los Proyectos que se realicen en el área de trabajo. De igual forma es la encargada de promover el manejo y uso racional de los recursos naturales, fomentar el desarrollo agroforestal y recuperación de las áreas degradadas en el ámbito del PEMD. Mantiene relaciones técnico funcional con la Gerencia de Desarrollo Económico así como con la Gerencia de Recursos Naturales del GOREMAD.

ARTÍCULO 32°.- Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Agrario, las siguientes:

- 
- 
- 
- 
- a) Formular el Plan de Desarrollo Agrario en armonía, con el Plan de Desarrollo Concertado del GOREMAD.
- b) Programar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades y acciones de extensión agrarias, desarrollo agroindustrial y promoción de la inversión privada, para el cumplimiento de los planes anuales de desarrollo del PEMD en función a los recursos presupuestales que se asignen,
- c) Coordinar con los demás Órganos de Línea la programación y ejecución de actividades tendientes al manejo y conservación de los recursos naturales,
- d) Coordinar con los Proyectos y Unidades Operativas del sector Agricultura y otras instituciones para planificar, programar y ejecutar acciones de desarrollo agropecuaria,
- e) Promover y fortalecer las organizaciones de base, fomentando la participación de Genero y fortaleciendo su capacidad de autoayuda y gestión,
- f) Formular y elaborar estudios de desarrollo agrario, así como emitir opinión cuando sea necesario y/o lo requieran las demás Direcciones de Líneas en coordinación con la Gerencia General,
- g) Evaluar el avance de las actividades y acciones a su cargo e informar a la Gerencia General,
- h) Ejecutar, supervisar, controlar y monitorear las actividades para la conservación de los recursos naturales,
- i) Promover y conducir la ejecución de estudios sobre inventarios, diagnósticos y potencialidades de los recursos naturales en el ámbito del PEMD,
- j) Promover, capacitar y sensibilizar, a los diferentes grupos sociales de la población, para que asuman actitudes con sentido de responsabilidad frente al tratamiento de la problemática ambiental,
- k) Proponer y diseñar alternativas de uso sostenible de los recursos naturales,
- l) Proponer a la Gerencia General, la política medioambiental del PEMD y liderar la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental en el ámbito del PEMD,
- m) Formular y elaborar estudios de impacto ambiental en el sector agrario y otros, con la participación de los demás órganos de Línea; incorporándolos en los respectivos expedientes técnicos de las obras y actividades,
- n) Facilitar el cumplimiento de las normas legales vigentes inherentes a la conservación y utilización de los recursos naturales y el medio ambiente, en concordancia con el Consejo Regional Ambiental.
- o) Otras que le asigne la Gerencia General.

ARTÍCULO 33°.- La Gerencia de Desarrollo Fronterizo y de Cooperación Técnica Internacional es la encargada de desarrollar acciones tendientes a fortalecer las comunidades fronterizas de tal modo que refuercen la presencia nacional en la zona de frontera así como de promover la cooperación Técnica Internacional. Depende directamente de la Gerencia General y mantiene relaciones de coordinación técnico funcionales con la Gerencia de Desarrollo Económico del GOREMAD.

ARTÍCULO 34.- Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Fronterizo y de Cooperación Técnica Internacional, las siguientes:

- 
- 
- 
- 
- a) Conducir, controlar, evaluar y supervisar las acciones vinculadas al desarrollo de las comunidades fronterizas en la región,
 - b) Participar en la formulación y programación del Plan de Desarrollo y los Planes Operativos;
 - c) Establecer las Metodologías apropiadas y lineamientos generales y específicos para la formulación y solicitudes de cooperación técnica internacional-CTI;
 - d) Identificar e interrelacionar con las Fuentes de Cooperación Técnica Internacional que coadyuven con los principios y lineamientos del PEMD.
 - e) Formular Términos de Referencia para la contratación y ejecución de estudios bajo la CTI;
 - f) Promover la participación activa de la población en el financiamiento de los estudios de infraestructura de apoyo a la producción, desarrollo agrario;
 - g) Formular el Plan de Actividades y evaluar su cumplimiento;
 - h) Mantener actualizada la cartera de proyectos de CTI;
 - i) Apoyar y asesorar la organización social, productiva de las comunidades rurales y urbanas en la región fronteriza,
 - j) Conducir y mantener sistematizado la documentación de los planes, programas y proyectos bajo la CTI;
 - k) Integrar el Comité Regional de Desarrollo de frontera.
 - l) Evaluar e implementar las iniciativas MAP relacionadas al desarrollo de fronteras.
 - m) Otras funciones que le encargue la Gerencia General.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 35°.- Constituyen patrimonio del Proyecto Especial los recursos materiales, maquinarias, equipos, repuestos y otros bienes adquiridos por el Proyecto Especial a nombre del Estado, así como los que sean transferidos, donados y demás que se le asignen.

ARTÍCULO 36°.- Son recursos financieros del Proyecto Especial Madre de Dios:

- a) Las partidas que se consignan en la Ley Anual del Presupuesto del sector público;
- b) Los recursos por operaciones oficiales de crédito externo e interno;
- c) Las donaciones y legados a su favor,
- d) Los ingresos propios que generen,
- e) Los saldos de balance de ejercicios anteriores,
- f) Otras que se le asigne

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 37°.- El personal del Proyecto Especial es contratado a plazo fijo, está sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada, siéndoles de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contratación se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y en materia remunerativa se rige por las disposiciones emanadas por el GOREMAD.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El desarrollo de los estudios, diseños, programas de financiamiento, construcción y operación de todo lo relacionado con el Proyecto, se rige por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

SEGUNDA.- El Proyecto Especial Madre de Dios, dentro de los 30 días calendario, elevará para su aprobación por el Consejo Regional el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Manual de Organización y Funciones (MOF).



ORGANIGRAMA DEL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS

